|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA:** | 24 de noviembre de 2022 | **INFORME PRELIMINAR** |  | **INFORME DEFINITIVO** |  |
| **PROCESO AUDITADO:** | **Cumplimiento y Gestión LA/FT/FPADM, anticorrupción y antisoborno** |
| **RESPONSABLE DEL PROCESO:** | Oficial de Cumplimiento  |
| **EQUIPO AUDITOR:** | Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez - Jefe Oficina de Control InternoLuz Dary Amaya Peña – Auditor líder designado, Contratista OCI  |

|  |
| --- |
| **RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:** |
| 1. **Antecedentes**

El plan anual de auditoría aprobado el 31/01/2022 por el Comité de Coordinación Institucional de Control Interno incluyó la actividad de Evaluación semestral a la eficiencia, y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM a realizarse en los meses de junio y julio de 2022. No obstante, teniendo en cuenta la expedición de la Circular 002 de 2022 expedida por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, el día 09/03/2022, en la cual se amplía el plazo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en los JSA hasta el día 30 de agosto de 2022, fue necesario ajustar la fecha aprobada inicialmente en el plan. En Comité de Coordinación Institucional de Control Interno realizado el día 17 de junio de 2022 se aprobó el ajuste a dicho plan, quedando para ejecución en el mes de octubre de 2022.1. **Objetivo**

Verificar la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM de la Lotería de Bogotá, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo 574 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial” en la Lotería de Bogotá”, con el fin de identificar el grado de cumplimiento e implementación.1. **Alcance**

La verificación de la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de la entidad se realizará con base en los lineamientos señalados en el Acuerdo 574 de 2021 y de acuerdo con la documentación aprobada en el Sistema de Gestión y soportes a suministrar por la Oficial de Cumplimiento al corte del 30 de septiembre de 2022.**Tabla No. 1 Consolidado de Hallazgos**

|  |  |
| --- | --- |
| No.  | Descripción del Hallazgo |
| 1 | De la revisión realizada a 16 expedientes contractuales como parte de la selección aleatoria de auditoría y de los formatos asociados con el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM que reposan en estos, se evidenciaron las siguientes dos debilidades:* Los formatos FRO330-533-1 y FRO330-532-1 “Formulario de vinculación persona natural / Jurídica”, no han sido implementados en la entidad dado que no fueron enviados al Grupo de Contratos; no obstante, estos documentos están vigentes desde el 09/08/2022.
* 13 de los 16 expedientes contractuales revisados están incompletos por la ausencia de documentos obligatorios para el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM

Lo anterior incumple con el artículo 18.1.1. del Acuerdo 574 de 2021.  |
| 2 | Revisada la documentación asociada con el nombramiento de la Oficial de Cumplimiento que fue enviada por la Lotería de Bogotá a la Secretaría Técnica del CNJSA mediante oficio 2-2021-1787 del 29/12/202**1**, se evidenció que la misma se remitió 23 días hábiles siguientes a la formalización del acta de junta directiva (25/11/2021), es decir, 18 días adicionales a lo contemplado en la norma; esta situación incumple lo establecido en el artículo 15.3 del Acuerdo 574 de 2021.  |
| 3 | En entrevista realizada con la Oficial de Cumplimiento el día 15/11/2022 para validar el cumplimiento del artículo 18.2.4se evidenció la inexistencia de un procedimiento informático que analice la totalidad de sus operaciones en periodos determinados, con el fin de hallar aspectos que no sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre las personas, las mismas operaciones, las jurisdicciones y los canales de ofrecimiento de las apuestas, lo anterior incumple lo establecido en el artículo 18.2.4. Monitoreo de operaciones del Acuerdo 574 de 2021 |

Para el desarrollo de la auditoría al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, se realizaron en síntesis las siguientes actividades: 1. El día 3 de octubre de 2022 se envió el aviso de inicio de auditoría con memorando 3-2022-1241
2. El día 3 de octubre de 2022 se suscribió la carta de representación por parte del proceso auditado
3. El día 3 de octubre de 2022 se realizó la reunión de apertura
4. El día 3 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 1 relacionado con documentación del sistema, el cual fue contestado el día 5 de octubre de 2022
5. El día 5 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 2 relacionado con documentación del sistema y reportes externos, el cual fue contestado el día 7 de octubre de 2022
6. El día 10 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 3 relacionado con recursos asignados al sistema, el cual fue contestado el día 11 de octubre de 2022
7. El día 20 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 4 relacionado con agendamiento para mesa de trabajo y revisión de contratos en SECOP II, el cual fue contestado el mismo día.
8. El día 24 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 5 relacionado con requerimientos de autoridades contestados en la vigencia, el cual fue contestado el 25 de octubre de 2022.
9. El día 24 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 6 relacionado con documentación del sistema a cargo de GELSA, el cual fue contestado el 29 de octubre de 2022.
10. El día 25 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 7 relacionado con los contratos suscritos en el marco de la implementación del sistema, el cual fue contestado el 26 de octubre de 2022
11. El día 2 de noviembre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 8 relacionado con el conocimiento de personas externas, el cual fue contestado el 8 de noviembre de 2022
12. El día 2 de noviembre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 9 relacionado medidas simplificadas, el cual fue contestado el 9 de noviembre de 2022
13. El día 4 de noviembre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 10 relacionado con el informe de ganadores de rifas y promocionales, el cual fue contestado el 10 de noviembre de 2022
14. El día 4 de noviembre de 2022 se envió por medio de correo electrónico el requerimiento No. 11 relacionado informe de análisis anual, el cual fue contestado el 8 de noviembre de 2022
15. El día 15 de noviembre se adelantó mesa de trabajo para aclarar algunos aspectos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo 574 de 2011
16. El día 18 de noviembre de 2022 se realizó mesa de trabajo con la Oficial de Cumplimiento para presentar los resultados de la auditoría previo al envío del informe preliminar
17. En cumplimiento del numeral 16.2.1 del Acuerdo 574 de 2021, la Oficina de Control Interno presentó ante el Comité de Auditoría y Riesgos del 22 de noviembre de 2022 los resultados de la auditoria en materia de conformidades, hallazgos y recomendaciones; en el comité participaron miembros de Junta Directiva, Gerencia General, Secretaría General, Planeación.
18. El día 22 de noviembre de 2022 se remite informe preliminar con memorando 3-2022-1513
19. El día 23 de noviembre de 2022 se recibe respuesta por parte de la oficial de cumplimiento al informe preliminar con memorando 3-2022-1515.
20. El día 24 de noviembre de 2022 se realizó reunión de cierre
 |

|  |
| --- |
| **CONFORMIDADES:** |
| **Conformidad No. 1****Tema:** Manual de Procedimientos**Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.ARTÍCULO 5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. Los sujetos obligados deberán plasmar en dicho documento la política, lineamientos internos, procesos y procedimientos, funciones y responsables, que ejecuten el cumplimiento práctico del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, el cual incluirá el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema.Los procesos y procedimientos establecidos por el sujeto obligado en su Manual tendrán una persona responsable de su ejecución. No podrán tener procedimientos sin responsable ni persona o funcionario sin descripción de las funciones que debe realizar dentro del Sistema.El Manual será aprobado por la junta directiva u órgano equivalente, según corresponda.El Manual podrá formar parte integral de los manuales, procesos, procedimientos, directivas, entre otros instrumentos, que haya considerado la entidad en la implementación de los planes anticorrupción, Modelo Estándar de Control Interno, o los Modelos Integrados de Planeación y Gestión.**Condición:**El día 3 de octubre de 2022, se realizó por medio de correo electrónico requerimiento a la Oficial de Cumplimiento de los soportes para validar el cumplimiento del criterio antes citado, el cual fue contestado el día 5 de octubre de 2022 anexando los siguientes soportes: 1. Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM

Se evidencia que el manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022 **“***Por medio del cual se aprueba el Manual**del**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**(LA/FT/FPADM)**de la Lotería de Bogotá***”,** con fecha 1 de agosto de 2022 expedido por la Junta Directiva. Revisado el manual se valida que contiene la política, lineamientos internos, procesos y procedimientos, funciones y responsables**.** Se evidencia que los siguientes documentos han sido aprobados en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así:**Tabla No. 2 Documentos aprobados en el Sistema de Administración de LA/FT/FPADM**

|  |  |
| --- | --- |
| Fecha | Documentos aprobados |
| 25/05/2022 | Caracterización del ProcesoActualización Políticas Anticorrupción y Gestión AntisobornoActualización Código de Integridad y Ética.Actualización Procedimiento Señales de Alerta y Operaciones Inusuales. Aprobación Procedimiento Corrupción y Soborno. Aprobación Formato Políticas Anticorrupción y Gestión Antisoborno.  |
| 09/06/2022 | Creación procedimiento Atención a solicitudes de información a autoridadesCreación Formato Autorización tratamiento de datos personalesActualización Política para el tratamiento de datos personales |
| 21/07/2022 | Creación y Evaluación Procedimiento Capacitación Sistema de Administración de LA/FT/FPADMCreación Procedimiento Conservación Documental Sistema de Administración de LA/FT/FPADM |
| 04/08/2022 | Creación Procedimiento Reportes a la Unidad de Información y Análisis FinancieroCreación Procedimiento Consulta en listas vinculantes y de controlCreación Procedimiento Conocimiento de contra partesCreación Procedimiento Vinculación personas PEPS y-o alto riesgo y la debida diligencia ampliada |
| 26/08/2022 | Procedimiento Ganadores de premios vinculados con la entidadProcedimiento Sanciones financieras dirigidas |
| 29/09/2022 | Política para el tratamiento de datos personalesProcedimiento ganadores de premios vinculados con la entidadProcedimiento matriz de riesgos LA-FT-FPADMAnexo matriz de riesgos de LA-FT-FPADM |

Así mismo, en el sistema de gestión de calidad de la entidad están aprobados los siguientes formatos: **Tabla No. 3 Relación de formatos aprobados**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha | Código | Nombre |
| 25/05/2022 | FRO105-475-1 | SEGUIMIENTO CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM |
| 09/06/2022 | FRO105-499-1 | CONSULTA EN LISTAS DE CONTROLY VINCULANTES LOTERÍA DE BOGOTÁ |
| 25/04/2022 | FRO400-300-05 | FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE GANADORES |
| 29/04/2022 | FRO420-473-1 | IDENTIFICADOR DEL GANADOR-RIFAS Y PROMOCIONALES |
| 01/08/2022 | FRO105-513-1 | REPORTES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTOSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM LOTERÍA DE BOGOTÁ |
| 01/09/2022 | FRO330-531-1  | FORMATO - REPORTE GANADORES DE PREMIOS  |
| 09/08/2022 | FRO330-532-1 | FORMATO VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA |
| 09/08/2022 | FRO330-533-1 | FORMATO VINCULACIÓN PERSONA NATURAL |

Por otra parte, se valida que todos los procedimientos tienen responsable asignado  |
| **Conformidad No. 2****Tema: Obligaciones del Concesionario** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Artículo 6.** EFECTOS EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIONES. La adopción y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM de los juegos de suerte y azar territoriales constituye una obligación que hace parte integral de los contratos de concesión o la autorización para operar dichos juegos. Por tanto, el incumplimiento en la implementación y funcionamiento del Sistema, la omisión de envío de cualquiera de los reportes a las autoridades competentes, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas, penales, disciplinarias, fiscales o contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que adicionalmente adopte la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y la Procuraduría General de la Nación**.****Condición:**El día 24 de octubre de 2022, se realizó por medio de correo electrónico requerimiento a la Oficial de Cumplimiento, el cual fue contestado el día 29 de octubre de 2022, entregando los siguientes soportes que permiten validar el cumplimiento del criterio, así: 1. Acto administrativo que aprobó el Manual de LA/FT/FPADM del Concesionario GELSA

Acta No. 418 del día 16 de diciembre de 2021 en la que la Junta Directiva de la sociedad Grupo Empresarial en Línea S.A. en el punto No. 4 del orden del día realiza la aprobación el Manual de LA/FT/FPADM del Concesionario GELSA 1. Manual de LA/FT/FPADM del Concesionario GELSA

MANUAL SARLAFT Código: GCR-M-01Versión: 01, dado que el documento no contiene el campo de fecha, no es posible validar si corresponde al aprobado en el literal a de la presente conformidad; por lo tanto, se registra la observación y recomendación #3 del presente informe.1. Soporte de los reportes a la UIAF de la vigencia 2022 de Gelsa

Se verifican los siguientes certificados generados por el sistema de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: **Tabla No. 4 Registro de validación de reportes del Concesionario**

| Vigencia 2022 – Mes | Reporte de Operaciones SospechosasNo. radicación | Reporte de Ganadores PremiosNo. radicación |
| --- | --- | --- |
| Enero  | 1920380 | 1920377 |
| Febrero | 1920764 | 1933796 |
| Marzo | 1934287 | 1963428 |
| Abril | 1964042 | 1979474 |
| Mayo | 1979523 | 1992353 |
| Junio | 1992496 | 2026050 |
| Julio | 2026595 | 2042437 |
| Agosto | 2042663 | 2058137 |
| Septiembre | 2058543 | 2089744 |

 |
| **Conformidad No. 3****Tema: Políticas aplicables a entidades del orden departamental o municipal****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Artículo 11.1.** Políticas aplicables a entidades del orden departamental o municipal. Los mandatarios departamentales y municipales como administradores o explotadores de los juegos de suerte y azar territoriales deberán promover actividades para instruir a sus funcionarios en la promoción y ejecución de acciones concretas en prevención del LA/FT/FPADM, que giren en torno a los siguientes aspectos:1. Identificar plenamente a las personas con las que establece o mantiene relaciones contractuales y/o legales relacionadas con la administración y operación de los juegos de suerte y azar territoriales y conocer el beneficiario final de los contratos de concesión o autorización. (…)
2. Consultar las listas vinculantes para Colombia sobre personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.
3. Procurar la compatibilidad de los esquemas de prevención del LA/FT/FPADM con las estrategias de lucha contra la corrupción; el Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en las actividades que desarrollan su gestión como administradores o explotadores de los juegos de suerte y azar de índole territorial.

**Condición** La entidad aprobó el día 09/08/2022 los siguientes formatos, los cuales permiten la identificación de las personas tal y como se menciona en el literal a) del artículo 11.1 del Acuerdo 574 de 2021: FRO330-533-1 Formulario de vinculación persona naturalFRO330-532-1 Formulario de vinculación persona jurídicaEn relación al cumplimiento del literal c) se evidencia que se cuenta con el formato FRO105-499-1 FORMATO CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y DE CONTROL (sin fecha de vigencia) y el PRO105-521-1 PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y DE CONTROL (LISTAS RESTRICTIVAS). Sin embargo, se evidencia que la consulta a las listas vinculantes se realiza a través de un acceso que le otorga FEDELCO a la Lotería de Bogotá. Es decir que la entidad no tiene un contrato directo para la consulta de dichas listas.En relación con el literal d) se evidencia que se aprobó la Política Anticorrupción y Gestión Antisoborno La Lotería de Bogotá en Acuerdo No.09 del 26 de mayo de 2022 de Junta Directiva aprobó las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), en el capítulo 6.4. se define la “Política de Conflicto de Interés”. |
| **Conformidad No. 4****Tema: Políticas aplicables a personas jurídicas****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Artículo 11.2.** Políticas aplicables a personas jurídicas. Las personas jurídicas explotadoras y/o administradoras y operadoras de juegos de suerte y azar territoriales deberán contar con políticas en contra del LA/FT/FPADM aprobadas por su junta directiva u órgano equivalente. De ese hecho se dejará constancia en la respectiva acta de sesión. Las políticas que establezca deberán observar, lo siguiente y las que consideren según su estudio de riesgos:**Condición**Para la validación de las políticas aplicables a personas jurídicas se construye la siguiente tabla que permite validar el cumplimiento de cada una, así: **Tabla No. 5 Validación cumplimiento de políticas aplicables a personas jurídicas**

|  |  |
| --- | --- |
| Política | Soporte de cumplimiento |
| Compromiso organizacional de adoptar y desarrollar un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, que minimice sus riesgos identificados, así como el fortalecimiento a su interior de una cultura de la legalidad y colaboración eficiente con las solicitudes de información de las distintas autoridades. | Manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022 |
| Determinación de los niveles máximos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM. | El numeral 5.1.IDENTIFICACIÓN del MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM establece que la metodología para el tratamiento de los riesgos es la detallada en las normas NTC-ISO 31000:2018 y NTC-IEC/ISO 31010:2020 El numeral 7.2. Políticas de Segundo Nivel define que “d)La Lotería de Bogotá establecerá los niveles máximos de exposición al riesgo para sus procesos y productos de conformidad con la metodología y análisis de riesgo determinados en sus diferentes etapas de medición del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM”. |
| Gestión para que las operaciones o actividades en desarrollo de su objeto social o en el proceso de contratación o ejecución de contratos de cualquier índole, apreciables en dinero, no puedan ser usados para darle apariencia de legalidad a recursos o bienes de origen ilícito. Esto incluye lineamientos para la identificación del beneficiario final de las operaciones | FRO330-533-1 Formulario de vinculación persona naturalFRO330-532-1 Formulario de vinculación persona jurídicaManual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022, incluye capítulo 11.1. Políticas Sobre Conocimiento de Cliente, Distribuidor, Gestor, Proveedor, Servidor Público, Contratista y Contraparte |
| Disposición para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM formen parte integral de las acciones e iniciativas que implementa para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos. | Manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022, incluye capítulo 5: ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA |
| Mandato para que la organización cuente con procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM | Procedimiento PRO105-522-1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES, APLICACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA |
| Inclusión de un órgano, área o ente de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM dentro de su estructura organizacional. | Acuerdo No. 9 de 2021 (20 de septiembre de 2021) "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá.", se incluye en el artículo 1° la creación de la Oficina del Oficial de Cumplimiento, el cual tiene entre sus funciones “Diseñar e implementar del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM, junto con el manual de procedimientos del sistema”. |
| Designación de responsables internos de diseñar e implementar el Sistema; auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización o planes anticorrupción cuando sea posible. | Acta No. 734 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá en sesiones realizadas los días 21/10/2021 presencial y 12/11/2021 virtual, se aprobó por unanimidad de los miembros de Junta , los criterios de calificación objetiva y la valoración de los mismos presentados por la Gerencia General, designando a XXX como Oficial de Cumplimiento y como suplente a XXXX, quien se desempeña como Jefe Asignada a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá. |
| Cumplimiento de la regulación nacional vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo ordenando la destinación de recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgos, que incluya: i) recurso humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en esas materias; ii) tecnología, mediante la incorporación y uso de hardware y software acordes a sus niveles de exposición a los riesgos. Así mismo, considerar (en forma proporcional) los estándares internacionales en la materia, cuando le sean aplicables. | En relación con los aspectos citados se evidencia que: 1. Recurso Humano: Se realizó el nombramiento de la Oficial de Cumplimiento
2. Capacitación: Se realizó capacitación para todos los funcionarios el día 20 de abril de 2022, adicionalmente se programa una capacitación para el mes de diciembre de 2022.
3. Tecnología: Se verifica que el Manual LA/FT/FPADM aprobado por la entidad incluye el numeral 13. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, las cuales se relacionan a continuación:

13.1.Herramienta Para la Consulta en Listas Vinculantes y de Control13.2.Sistema de Información Para la Gestión de Correspondencia y Expedientes Documentales de Archivo S.I.G.A.13.3.Chanseguro-Oracle BI13.4.Convenio Interadministrativo de Cooperación Registraduría Nacional del Estado Civil  |
| Prohibición para establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes | Procedimiento PRO105-522-1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES, APLICACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA. Incluye en la actividad No. 8 “El oficial de cumplimiento reporta y comunica al área de contratación (Secretaría General y/o Talento Humano para que proceda a cancelar la vinculación si es OFAC/ ONU” |
| Impedimentos para establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables | Los impedimentos están relacionados con la imposibilidad de contratar con la Lotería de Bogotá en caso tal que alguna consulta a las listas restrictivas salga positiva.  |
| Colaboración con las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM, especialmente en materia de reporte de operaciones objetivas; así como en respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de estas adoptando sistemas de gestión de información y archivo documental, de acuerdo con normas nacionales y estándares. | El día 25 de octubre de 2022 la Oficial de Cumplimiento informó que en la vigencia 2022 no se han recibido requerimientos por parte de ningún ente externo y/u órgano de control. Por lo anterior, no es posible validar si los requerimientos fueron atendidos de manera oportuna.  |
| Protección al buen nombre de la organización y esfuerzos por la consecución de los objetivos de la organización mediante la adopción de medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones que conoce, administra o desarrolla en ejercicio de su objeto social o funcional. | Se evidencia que el manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Lotería de Bogotá”, con fecha 1 de agosto de 2022. |

 |
| **Conformidad No. 5****Tema: Código de Ética****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**ARTÍCULO 12.** CÓDIGO DE ÉTICA. Los sujetos obligados deberán adoptar un Código de Ética, el cual debe establecer las normas de comportamiento de las personas dentro de una entidad u organización bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos, los que deben atender, por lo menos, los siguientes parámetros:Artículo 12.1. Compromisos y responsabilidades.Artículo 12.2. Conflicto de interesesArtículo 12.3. Reserva de información.Artículo 12.4 Régimen sancionatorio**Condición** Se evidencia que por medio de la Resolución 83 de 2022 expedida por la Gerencia General se adopta el código de integridad y ética de la Lotería de Bogotá, el cual contiene los aspectos citados en el artículo 12 del Acuerdo 574 de 2021, así:Artículo 12. Compromisos, responsabilidades y prohibiciones del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADMArtículo 13. Conflictos de interés del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADMArtículo 14. Reserva de la información del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADMArtículo 15. Responsabilidad del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADMArtículo 16. Régimen sancionatorio disciplinario del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADMEn relación con el Conflicto de Intereses se evidencia que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del día 30/06/2022 se aprobaron los siguientes formatos: * Declaración de Conflicto de Intereses (anual)
* Declaración de Conflicto de Intereses (periódica)
 |
| **Conformidad No. 6****Tema: Directivas****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.ARTÍCULO 13. DIRECTIVAS EN MATERIA DE RIESGOS APLICABLES A LOS EXPLOTADORES Y ADMINISTRADORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES. Los mandatarios departamentales y municipales, así como las entidades encargadas de la explotación y administración de juegos de suerte y azar territoriales serán responsables de hacer que, en desarrollo de las facultades previstas en la regulación vigente, se observen las siguientes acciones:1. Establecer y difundir las políticas o directivas en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, que deben estar acompañadas de mandatos directos a sus funcionarios, en forma de manual o guía de acción.
2. Promover la divulgación y aplicación del código de ética de la entidad.
3. Incluir la administración de los riesgos del LA/FT/FPADM dentro de la estructura funcional de la entidad pública.
4. Velar porque se cuente con recursos económicos para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.
5. Conocer la evolución periódica de los riesgos LA/FT/FPADM y tomar las medidas correctivas del caso.
6. Contar con personas responsables que le apoyen en la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM previstos en la regulación nacional y estándares internacionales, en lo de su competencia.

**Condición:**Se evidencia el cumplimiento de los literales antes citados, así:1. Establecer y difundir las políticas o directivas en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, que deben estar acompañadas de mandatos directos a sus funcionarios, en forma de manual o guía de acción.

Se evidencia que el manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022 **“***Por medio del cual se aprueba el Manual**del**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**(LA/FT/FPADM)**de la Lotería de Bogotá***”,** con fecha 1 de agosto de 2022. Revisado el manual se valida que en el capitulo 7 define las políticas, la cuales divide en 7.1. Política de Primer Nivel y 7.2. Políticas de Segundo Nivel. Para la implementación de las políticas se han aprobado procedimientos detallados en la Tabla No. 2 del presente informe; estos procedimientos definen responsables directos de las actividades incluidas en cada documento. En cuanto a la divulgación de las políticas se recibe por medio de correo electrónico el día 5 de octubre por parte de la Oficial de Cumplimiento el soporte documental de la divulgación de las políticas definidas en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, que contiene fotografías de la divulgación por medio de las carteleras de la entidad, avisos y mensajes enviados por medios digitales a los colaboradores de la Lotería de Bogotá. Así mismo se recibió memorando 0222400229441 del 24/06/2022 emitido por el CNJSA donde certifica “*se pudo establecer que la empresa Lotería de Bogotá, cumple con los requisitos señalados en el artículo 11 del Acuerdo 574 de 2021*”1. Promover la divulgación y aplicación del código de ética de la entidad.

Se evidencia que la divulgación del código de la entidad se ha realizado por medio de memorando 3-2022-677 del 17/06/2022 remitido a todos los jefes de dependencia, así mismo en las carteleras se han colocado las piezas comunicativas y se han remitido por medio de correo masivo y al grupo de Chat de la entidad creado por WhatsApp el día 17/06/2022. Por otra parte el código de ética esta publicado en el link <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/RESOLUCION-83-JUNIO-2-DE-2022-DEROGA-RESOLUCION-132-DE-SEPTIEMBRE-DE-2018-ADOPCION-CODIGO-INTEGRIDAD-LOTERIA.pdf>1. Incluir la administración de los riesgos del LA/FT/FPADM dentro de la estructura funcional de la entidad pública.

Se evidencia que con Acuerdo No. 9 de 2021 (20 de septiembre de 2021) "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá.", se incluye en el artículo 1° la creación de la Oficina del Oficial de Cumplimiento, el cual tiene entre sus funciones “Diseñar e implementar del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM, junto con el manual de procedimientos del sistema”.1. Velar porque se cuente con recursos económicos para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

Se evidencia la asignación de recursos económicos en la vigencia 2022 discriminados de la siguiente manera: * Pagos asociados a la nómina del cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Oficial de Cumplimiento
* Contrato No. 11 de 2021 suscrito con Auditool SAS por valor de $2.140.000
* Orden de Compra mínima No. 14 de 2021 suscrita con el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN “IIEA” por valor de $9.520.000
* Cuota Federación de Loterías de Colombia FEDELCO por valor de $47.573.412

Así mismo, se observa que en la proyección de presupuesto para la vigencia 2023 se incluyeron recursos para el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM por valor de $30.059.000 discriminados así: Herramientas informáticas ($5.500.000), capacitaciones ($9.620.000), contratos de apoyo a la gestión ($12.500.000) y certificación anti soborno ISO37001 ($2.439.000).1. Conocer la evolución periódica de los riesgos LA/FT/FPADM y tomar las medidas correctivas del caso.

Se evidencia que la entidad esta en el proceso de identificación de los riesgos asociados al sistema LA/FT/FPADM, para lo cual ha adelantado las acciones que se citan a continuación: * Estandarización del formato FRO320-539-1 CUESTIONARIO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM del 07/10/2022
* Envío de memorando 3-2022-1375 a los jefes de dependencia solicitando el diligenciamiento del formato FRO320-539-1, con el fin de continuar el proceso de identificación de riesgos
* Correo del día 05/10/2022 la Oficial de Cumplimiento solicitando a la Oficina de Planeación el ajuste de la Política de Administración de Riesgos con el fin de incluir el título relacionado con los riesgos del sistema LA/FT/FPADM.
* Matriz elaborada por la Oficial de Cumplimiento con 35 riesgos preliminares identificados

 1. Contar con personas responsables que le apoyen en la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM previstos en la regulación nacional y estándares internacionales, en lo de su competencia.

Con Acta No. 734 la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá en sesiones realizadas los días 21/10/2021 presencial y 12/11/2021 virtual, aprobó por unanimidad de los miembros de Junta , los criterios de calificación objetiva y la valoración presentados por la Gerencia General, designando a XXX, como Oficial de Cumplimiento y como suplente a XXX, quien se desempeña como Jefe Asignada a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá. |
| **Conformidad No. 7****Tema: Funciones del Órgano de Administración de Personas Jurídicas** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**ARTÍCULO 14.** FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. La Junta Directiva, Consejo Directivo u órgano equivalente tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:Artículo 14.1 Fijar y publicar las políticas y el código de ética.Artículo 14.2. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.Artículo 14.3. Asignar recursosArtículo 14.4 Pronunciarse a los informes del Oficial de CumplimientoArtículo 14.5. Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.Artículo 14.6. Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.**Condición:** Se verifica el cumplimiento de los numerales antes descritos, así: *Artículo 14.1 Fijar y publicar las políticas y el código de ética.* Se evidencia que por medio de la Resolución 83 de 2022 se adopta el código de integridad y ética de la Lotería de Bogotá, dicha resolución fue firmada el 2 de junio de 2022 por la Gerente General de la Lotería de Bogotá. *Artículo 14.2. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.* Se evidencia que con Acuerdo No. 9 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá.", se incluye en el artículo 1° la creación de la Oficina del Oficial de Cumplimiento, el cual tiene entre sus funciones “Diseñar e implementar del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM, junto con el manual de procedimientos del sistema”, este acuerdo fue firmado por la presidente y secretaria de la Junta Directiva el día 20 de septiembre de 2021. *Artículo 14.3. Asignar recursos*En relación con los recursos económicos en la vigencia 2022 se evidencian los siguientes: * Pagos asociados a la nómina del cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Oficial de Cumplimiento
* Contrato No. 11 de 2021 suscrito con Auditool SAS por valor de $2.140.000
* Orden de Compra mínima No. 14 de 2021 suscrita con el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN “IIEA” por valor de $9.520.000
* Cuota Federación de Loterías de Colombia FEDELCO por valor de $47.573.412

*Artículo 14.4 Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento*El día 9 de noviembre de 2022 se realizó consulta de manera presencial a la entidad con el fin de revisar las actas de junta directiva, en ellas se evidencia qua la Oficial de Cumplimiento en la última vigencia ha realizado las siguientes presentaciones:**Tabla No. 6 Relación de actas Junta Directiva**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha | No. Acta  | Numeral Acta  | Tema |
| 28/07/2022 | 747 | 4 y 5 | 4. Acuerdo aprobación manual del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM5. Informe Oficial de Cumplimiento  |
| 24/02/2022 | 742 | 9 | Avance Implementación Sistema  |
| 16/12/2021 | 739 | 6 | Aprobación Políticas  |
| 26/05/2022 | 745 | 6 | Actualización de Código de Integridad y Ética  |
|   |   | 7 | Actualización de las políticas aprobadas en diciembre  |
| 31/03/2022 | 743 | 8 | Informe Oficial de Cumplimiento  |

Los miembros de la junta se han pronunciado a través de la aprobación de los documentos presentados por la Oficial de Cumplimiento *Artículo 14.5. Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.*Se evidencia que mediante acta No. 734 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá en sesiones realizadas los días 21/10/2021 presencial y 12/11/2021 virtual, se aprobó por unanimidad de los miembros de Junta , los criterios de calificación objetiva y la valoración de los mismos presentados por la Gerencia General, designando a XXX, como Oficial de Cumplimiento y como suplente a XXX, quien se desempeña como Jefe Asignada a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá.. Con radicado 20222400419951 el 21/10/2022 el CNJSA aprobó la suplente de Oficial de Cumplimiento designada por la entidad. *Artículo 14.6. Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.*Se evidencia que el manual fue aprobado por medio del Acuerdo 015 de 2022 **“***Por medio del cual se aprueba el Manual**del**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**(LA/FT/FPADM)**de la Lotería de Bogotá***”,** con fecha 1 de agosto de 2022.  |
| **Conformidad No. 8****Tema: Perfil Oficial de Cumplimiento** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Artículo 15.3. Oficial de Cumplimiento**. El Oficial de Cumplimiento será designado por la junta directiva u órgano equivalente; tendrá un cargo de nivel directivo o similar en rango según la estructura organizacional de la entidad; gozará de autonomía y capacidad decisoria. Los gerentes o subgerentes de las empresas operadoras o Asociaciones, que operen juegos de suerte y azar territoriales no podrán ser designados como Oficiales de Cumplimiento. (…)La designación del Oficial de Cumplimiento y suplente deberá ser informada a la Secretaría Técnica del CNJSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del acta de la junta directiva u órgano equivalente, adjuntando la hoja de vida con los respectivos anexos y el extracto del acta de designación, para su registro**Artículo 15.3.1. Requisitos.** El candidato a ostentar la designación de Oficial de Cumplimiento y el suplente deberán llenar los requisitos enunciados adelante. No obstante, cualquiera de los mismos podrá elevarse en la medida en que el sujeto obligado aplique su enfoque basado en riesgos:1. Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
2. Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF, sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
3. No pertenecer a órganos de control.
4. Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
5. Presentar título de formación universitaria.
6. Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.
7. No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar. h) Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa Unidad.

**Condición:** Se verifica el cumplimiento de los numerales antes descritos, así: Se identificó que mediante acta No. 734 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá en sesiones realizadas los días 21/10/2021 presencial y 12/11/2021 virtual, se aprobó por unanimidad de los miembros de Junta , los criterios de calificación objetiva y la valoración de los mismos presentados por la Gerencia General, designando a XXX, como Oficial de Cumplimiento y como suplente a XXX, quien se desempeña como Jefe Asignada a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá.En relación con la notificación a la Secretaría Técnica del CNJSA se identificó que la misma se realizó mediante memorando 2-2021-1589 del día 22/11/2022, en dicha comunicación se anexan los soportes requeridos en la normativa y se informa que el acta será enviada cuando se encuentre firmada. Posterior a ello con memorando 2-2021-1787 del 29/12/2022 se remitió el acta firmada. En relación con la validación del cumplimiento de los requisitos, se presenta a continuación la siguiente tabla: **Tabla No. 7 Validación de requisitos Oficial de Cumplimiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Soporte de validación** |
| 1. Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
 | Seminario Sistema de Administración de Riesgos para Directivos con Énfasis en las Buenas Prácticas de Gobierno y SARLAFT – agosto de 2017 – ANALFE 10 horasSeminario Riesgo Liquidez – Septiembre 2016 – ANALFE - 10 horasDiplomado La administración y gestión de riesgos financieros (SARC – SARM – SARL) y no financieros (SARLAFT – SARO)Octubre 2018 – EAN – 90 horasCurso Virtual en Administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo – Diciembre 2021 - AUDITOOL – 16 horas |
| 1. Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF, sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
 | Módulo General curso “Lo que debemos saber sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo” – Octubre 2014 UIAF Módulo Riesgos de Corrupción y Lavado de Activos – Diciembre 2021 UIAF  |
| 1. No pertenecer a órganos de control.
 | No pertenece a órganos de control  |
| 1. Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
 | Resolución 198 de 2021 Por la cual se hace un nombramientoCargo Jefe Oficina de Cumplimiento código 006 grado 5 Planta Globalizada de la Lotería de Bogotá  |
| 1. Presentar título de formación universitaria.
 | Relaciones Económicas Internacionales Universidad Autónoma de Colombia 2012 |
| 1. Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.
 | Se verifican 4 cursos específicos descritos en el literal a de la presente tabla, los cuales suman 126 horas.  |
| 1. No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar.
 | Resolución 198 de 2021 Por la cual se hace un nombramiento en la Lotería de Bogotá  |
| 1. Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa Unidad
 | Se verifica soporte de registro ante la UIAF del 08/12/2021 |

 |
| **Conformidad No. 9****Tema: Vigilancia y control interno del sistema** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Artículo 16.2.1. Control Interno / Auditoría Interna**. Las dependencias de control interno o auditoría interna de las personas jurídicas deberán realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM y presentar un informe a su junta directiva u órgano de administración, que verse, cuando menos, sobre los siguientes puntos:a) Aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. b) Integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM. c) Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema. d) Cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.**Condición:** Teniendo en cuenta que la Circular 002 de 2022 expedida por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, el día 09/03/2022, amplió el plazo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en los JSA hasta el día 30 de agosto de 2022, la Lotería de Bogotá durante la vigencia 2022 documentó el Sistema LA/FT/FPADM, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 015 de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Manual*del**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**(LA/FT/FPADM)**de la Lotería de Bogotá***”,** con fecha 1 de agosto de 2022.Es así como durante el primer semestre no era aplicable el artículo 16.2.1. en relación con el informe a la Junta Directiva por parte de la Oficina de Control Interno, no obstante, se adelantaron gestiones encaminadas al cumplimiento del mismo como lo es, la inclusión de la presente auditoría en el Plan Anual de Auditoría 2022, el cual fue modificado el día 17 de junio de 2022 en cuanto a la fecha de la auditoría, por las razones antes expuestas. Los resultados de este ejercicio serán presentados en la próxima ante miembros de junta directiva.  |
| **Conformidad No. 10****Tema: Etapas del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.ARTÍCULO 17. ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. Son etapas del Sistema, las siguientes: a) Identificación, b) Medición, c) Control y d) Monitoreo**Condición:** Se verifica que el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Lotería de Bogotá incluye en el capítulo 5 la definición de las etapas del sistema, así: 1. Identificación. Busca precisar objetivamente los incidentes de riesgo que pueden afectar al sujeto obligado en consideración a su vulnerabilidad y amenaza frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Manual define los aspectos mínimos para la identificación de incidentes de riesgos. Esta identificación se realizará previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Por otra parte, se define que la metodología para la identificación de riesgo de LA/FT/PADM y sus riesgos asociados respecto a cada uno de los factores de riesgo que implementa la Lotería, es la detallada en las normas NTC-ISO 31000:2018 y NTC-IEC/ISO 31010:2020. Igualmente, se utiliza el método Delphi (experto).1. Medición. Está enfocada a determinar el grado de exposición a los riesgos identificados (probabilidad) y las consecuencias que la activación de los eventos de riesgo cause a la entidad u organización (impacto). La medición podrá ser cualitativa y/o cuantitativa, en todo caso, esta medición deberá ser acorde con la identificación de los riesgos de la etapa anterior.

El manual define la metodología para la medición que incluye el numeral 5.2.1 Determinar la probabilidad, 5.2.2. Criterios para definir el nivel de probabilidad, 5.2.3. Determinar el impacto y 5.2.4. Valoración del riesgo inherente. 1. Control. Corresponde a las medidas adoptadas por la entidad u organización tendientes a minimizar la probabilidad o el impacto, o ambos, de los eventos de riesgo identificados.

El manual define los aspectos mínimos para establecer las acciones de control asociadas a los riesgos identificados e incluye los capítulos 5.3.1. Valoración de controles y 5.3.2. Metodología para controlar el riesgo, 1. Monitoreo. Está orientado a realizar revisiones periódicas respecto al funcionamiento eficiente y efectivo del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

El manual define que como mínimo se realizará un monitoreo semestral, cuyo resultado será presentado con la misma periodicidad por parte del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva. Adicional a lo establecido en el Manual, la entidad cuenta con el PROCEDIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS LA-FT-FPADM código PRO105-527-1 del 29/09/2022. |
| **Conformidad No. 11****Tema: Conocimiento de personas e identificación del beneficiario final** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. Son principios del Sistema de Administración de Riesgos que orientan la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos por medio de actividades interrelacionadas previstas en sus mecanismos e instrumentos. Artículo 18.1. Mecanismos del Sistema.Artículo 18.1.1. Debida diligencia en el conocimiento de personas e identificación del beneficiario final.Artículo 18.1.1.1. Personas internasArtículo 18.1.1.2. Personas Externas.Artículo 18.1.1.3. Personas Expuestas Políticamente.**Condición:** Se verifica el cumplimiento de los mecanismos del sistema para las siguientes personas: * **Artículo 18.1.1.1. Personas internas.** Se refiere a las personas vinculadas directamente con el desarrollo del objeto social de la entidad u organización, incluidas las relaciones con socios, propietarios, directivos, representante legal, Oficial de Cumplimiento, funcionarios, empleados, colocadores, vendedores o distribuidores.

La entidad cuenta con el procedimiento CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES, APLICACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA código PRO105-522-1 fecha 04/08/2022 cuyo objeto es “Conocer y/o actualizar de forma oportuna, eficiente y efectiva la información de todos los gestores, distribuidores, proveedores, contratistas, servidores públicos (trabajadores de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales) y contrapartes vinculados(as) y potenciales, con el fin de realizar una debida diligencia. De igual manera verificar dicha información y sus soportes”. Los siguientes formatos están asociados al procedimiento: FRO330-533-1 Formulario de vinculación persona natural Fecha 09/08/2022FRO330-532-1 Formulario de vinculación persona jurídica Fecha 09/08/2022Por otra parte se cuenta con el procedimiento PERSONAS GANADORAS DE PREMIOS VINCULADAS CON LA ENTIDAD código PRO105-524-2 fecha 29/09/2022 cuyo objeto es “Identificar y establecer el procedimiento necesario para realizar el estudio de pago de premios para personas que registren algún tipo de vínculo con la entidad (servidores públicos, contratistas, colaboradores, miembros de Junta Directiva y demás contrapartes) con la debida diligencia Ampliada, la consulta en listas restrictivas y el respectivo monitoreo para el Sistema deAdministración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM”* **Artículo 18.1.1.2. Personas Externas**. Son las personas que no tienen vínculo laboral alguno con la entidad u organización y que no apoyan directamente el desarrollo de su objeto social, pero que sí interactúan con ella en los ámbitos público o privado. Entre ellas se encuentran: a) Ganador o beneficiario del premio. b) Ganador o beneficiario del premio que haya sido denominado Persona Expuesta Políticamente. c) Proveedores, contratistas, terceros interesados o la denominación que el sujeto obligado escoja.

La entidad cuenta con los siguientes procedimientos que permiten la identificación de las personas externas: FRO400-300-05 Formato Identificador del Ganador FRO420-473-1 Formato Identificador del Ganador - Rifas y Promocionales FRO105-499-1 Formato Consulta en Listas Vinculantes y de Control Lotería de BogotáPRO105-521-1 Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y de Control (Listas Restrictivas)* **Artículo 18.1.1.3. Personas Expuestas Políticamente**. El sujeto obligado deberá establecer controles en la identificación de personas a fin de precisar si se hallan en la categoría de Personas Expuestas Políticamente, sean nacionales o extranjeros, o asociados cercanos. Es obligación aplicar las normas nacionales vigentes que definan las funciones, categorías y obligaciones de las Personas Expuestas Políticamente PEP nacionales y extranjeras, así como, realizar la consulta pública de la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga para tal fin. En aplicación del Enfoque Basado en Riesgos, el procedimiento incluirá, de ser necesario, aprobación de la relación comercial, por parte del órgano de administración de la entidad u organización.

La entidad cuenta con el procedimiento VINCULACIÓN PERSONAS PEP´S Y/O DE ALTO RIESGO Y LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA código PRO105-523-1 fecha 04/08/2022 cuyo objeto es *“Identificar y establecer el procedimiento necesario para realizar la adecuada vinculación de contrapartes con la debida diligencia Ampliada y el monitoreo que debe realizarse a los perfiles establecidos para una Persona Expuesta Políticamente (PEP´S) y clasificada como de Alto Riesgo para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM*”. El procedimiento incluye la actividad No. 9 relacionada con la aprobación de la vinculación de la contraparte PEP por parte del Representante Legal.  |
| **Conformidad No. 12****Tema: Medidas Simplificadas** **Criterio:**Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.18.1.2. Medidas simplificadas. En aplicación del Enfoque Basado en Riesgos, los sujetos obligados deberán adoptar medidas de prevención y control simplificadas. En todo caso, esta decisión obedecerá a un análisis objetivo de los riesgos, en consideración a su nivel y siempre deberá dejarse constancia por escrito y formar parte integral del Manual del Sistema de Administración de Riesgos. **Condición:** Con el fin de validar el criterio se realizó requerimiento No. 9 el día 02/11/2022 a la Oficial de Cumplimiento, el cual fue contestado el 09/11/2022. La entidad cuenta con el Diagnóstico Sistema de Administración de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con fecha junio de 2022 el cual incluye el contexto interno y externo y roles y responsabilidades frente al sistema. Así mismo se entrega como soporte el documento TIPOLOGÍAS LA/FT/FPADM de agosto de 2022 en el cual se identifican las principales técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales. |
| **Conformidad No. 13****Tema: Dependencia de terceros para conocimiento de personas****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. Son principios del Sistema de Administración de Riesgos que orientan la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos por medio de actividades interrelacionadas previstas en sus mecanismos e instrumentos. Artículo 18.1.3. Dependencia de terceros en procesos de debida diligencia**Condición:** **Artículo 18.1.3. Dependencia de terceros en procesos de debida diligencia.** El sujeto obligado podrá delegar en distribuidores o comercializadores los procedimientos de conocimiento de personas e identificación de ganadores, cuando éstos paguen premios. Los terceros deberán ejecutar, obligatoriamente, procedimientos estrictos de debida diligencia e identificación del beneficiario final, tal y como está estipulado en el presente acuerdo, en especial, el entendimiento del propósito, carácter, naturaleza y fuente de recursos. No obstante, el sujeto obligado seguirá siendo el responsable por la efectividad de las medidas de debida diligencia aplicadas.A continuación se presentan los tres (3) tipos de personas naturales o jurídicas frente a las cuales la Lotería de Bogotá adelanta actividades que permitan la verificación del conocimiento e identificación de los terceros, así: **Gelsa (Chance):** Las obligaciones del Contrato de Concesión incluye la obligatoriedad de cumplir con toda la normativa relacionada con el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**Distribuidores (Lotería):** Se emitió Circular 1 de 2022 el 10/02/2022 cuyo asunto es “Actualización formato LA/FT/FPADM Lotería de Bogotá (Antes denominado SIPLAFT)”, en dicha circular se explica de manera detallada las consultas y actividades que cada distribuidor debe ejecutar antes del pago de un premio. Posteriormente el día 03/05/2022 se emitió Circular 3 donde se informa de una nueva actualización del formato. **/Gestores (Rifas y promocionales):** El día 17/11/2022 por medio de correo electrónico un profesional de la Unidad de Apuestas informa que “*el formato de "IDENTIFICADOR DEL GANADOR -RIFAS Y PROMOCIONALES" hace parte de la información oficial que reposa en la página web de la Lotería de Bogotá a la cual puede acceder cualquier ciudadano e igualmente los gestores. Para mayor información se observa en la parte inferior izquierda con el dominativo "Trámite y Requisitos para Solicitar" en donde los gestores nuevos o cualquier ciudadano podrán consultar los requisitos y formalidades que regulan los juegos promocionales y rifas, así como el formato objeto de petición con la siguiente es la ruta de acceso https://loteriadebogota.com/solicitar-concepto-de-excepcion-y-autorizacion-3/.* *Así mismo, cuando los gestores acceden a la plataforma podrán encontrarán o ubicar en la parte inferior ¡ULTIMOS CAMBIOS JUEGOS PROMOCIONALES Y RIFAS! La siguiente es la ruta de acceso* [*https://loteriadebogota.com/ultimos-cambios-juegos-promocionles-y-rifas/*](https://loteriadebogota.com/ultimos-cambios-juegos-promocionles-y-rifas/)*. (SIC).**Adicionalmente el día viernes 11 de noviembre 2022 se realizó una capacitación a gestores de los promocionales y rifas en la cual se le recalco el uso de la misma y a partir de los montos”.* Se verifican los soportes de la capacitación tanto virtual como el listado de asistencias de reunión presencial.  |
| **Conformidad No. 14****Tema: Reporte Evolución del Sistema** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18.1.4. Gestión de informes y reportes.Artículo 18.1.4.1. Informe sobre evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.**Condición:** Artículo 18.1.4.1. Informe sobre evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.El informe incluirá cuando menos, los siguientes tópicos:a) Acciones establecidas que ejecutan eficientemente el Sistema.b) Evolución del grado de exposición a los riesgos, vulnerabilidad y amenaza.c) Resultado del proceso de seguimiento o monitoreo periódico a las operaciones objeto de mecanismos e instrumentos de prevención, detección o control.d) Medidas adoptadas para corregir fallas en el funcionamiento del Sistema, y de ser necesario, posibles actualizaciones a su estructura o contenido.e) Cumplimiento a las solicitudes de información de las autoridades relacionadas con el LA/FT/FPADM.El día 9 de noviembre de 2022 se realizó consulta de manera presencial a la entidad con el fin de revisar las actas de junta directiva, en ellas se evidencia qua la Oficial de Cumplimiento en la última vigencia ha realizado las siguientes presentaciones:**Tabla No. 6 Relación de actas Junta Directiva**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha | No. Acta  | Numeral Acta  | Tema |
| 28/07/2022 | 747 | 4 y 5 | 4. Acuerdo aprobación manual del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM5. Informe Oficial de Cumplimiento  |
| 24/02/2022 | 742 | 9 | Avance Implementación Sistema  |
| 16/12/2021 | 739 | 6 | Aprobación Políticas  |
| 26/05/2022 | 745 | 6 | Actualización de Código de Integridad y Ética  |
|   |   | 7 | Actualización de las políticas aprobadas en diciembre  |
| 31/03/2022 | 743 | 8 | Informe Oficial de Cumplimiento  |

Teniendo en cuenta el grado de madurez del sistema y que durante esta vigencia lo que se ha presentado son documentos para aprobación y estado de la implementación, no se valida el cumplimiento estricto de los literales contemplados en el Artículo 18.1.4.1 del Acuerdo 574 de 2021.  |
| **Conformidad No. 15****Tema: Reporte Operación Inusual** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18.1.4. Gestión de informes y reportes.Artículo 18.1.4.2. Reporte de operación inusual**Condición:**La entidad cuenta con el formato FRO-105-513-1 denominado Reportes al Oficial de Cumplimiento. Según respuesta recibida por medio de correo electrónico el día 11 de octubre de 2022 por parte de la Oficial de Cumplimiento “*A la fecha, la Oficina Oficial de Cumplimiento no ha recibido reportes de operaciones inusuales por ningún servidor público y contratista de la Lotería de Bogotá, en el formato designado para tal fin*”. |
| **Conformidad No. 16****Tema: Reportes externos****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18.1.4. Gestión de informes y reportes.Artículo 18.1.4.3. Reportes externosArtículo 18.1.4.3.1. Reporte de operación sospechosaArtículo 18.1.4.3.2. Reportes de ausencia de operaciones sospechosasArtículo 18.1.4.3.3. Reporte de ganadores de premios en dinero o en especieArtículo 18.1.4.3.4. Reporte de ausencia de ganadores de premios**Condición:**Con el fin de verificar los reportes transmitidos por la entidad se solicitó por medio de correo electrónico el día 05/10/2022 a la Oficial de Cumplimiento el soporte de los reportes definidos en el Artículo 18.1.4.3., el día 10 de octubre por medio de correo electrónico se recibe respuesta al requerimiento y se procede a validar el cumplimiento, así: **Tabla No. 8 Validación de reportes externos**

| Vigencia 2022 – Mes | Reporte de Operaciones SospechosasNo. radicación | Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (\*)No. radicación | Reporte de Ganadores PremiosNo. radicación | Reporte de Ausencia de Ganadores PremiosNo. radicación |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Enero  | No aplica | 1909982 | 1909988 | No aplica |
| Febrero | No aplica | 1931447 | 1931452 | No aplica |
| Marzo | No aplica | 1963246 | 1963255 | No aplica |
| Abril | No aplica | 1978947 | 1978948 | No aplica |
| Mayo | No aplica | 1992804 | 1992112 | No aplica |
| Junio | 1992814 | No aplica | 2027048 | No aplica |
| Julio | No aplica | 2040192 | 2040395 | No aplica |
| Agosto | No aplica | 2057678 | 2057682 | No aplica |

(\*) Los certificados entregados como soporte de reporte de ausencia de operaciones sospechosas NI tienen ese título, sino que el título del reporte es Operaciones Sospechosas, sin embargo, en el ítem de *Tipo de Reporte* establece que es negativo a diferencia del realizado en el mes de junio (1992814) que indica que es positivo. De la tabla anterior se concluye que se cumple con los reportes definidos en el artículo 18.1.4.3.  |
| **Conformidad No. 17****Tema: Gestión de reportes CNJSA****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18.1.5. Gestión de reportes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)**Condición:**Artículo 18.1.5. Gestión de reportes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) Los operadores de juegos de suerte y azar y los departamentos y municipios que autoricen rifas y promocionales deberán enviarle al CNJSA un informe que contenga la totalidad de los ganadores de premios, en la forma, condiciones, monto y oportunidad que este disponga.Con el fin de validar el cumplimiento del criterio el día 04/11/2022 se envió requerimiento No. 10 a la Unidad de Apuestas, dicho requerimiento fue contestado el día 08/11/2022 por el Administrativo de la Unidad de Apuestas el cual informa que “*En cuanto al reporte del artículo 18.1.5. del Decreto 574 de 2021, relacionado con la información al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) la norma dispone que él envió de este al CNJSA se hará en la forma, condiciones, monto y oportunidad que el mismo disponga y hasta la fecha dicho consejo no ha emitido las directrices que debe contener el reporte, por tanto, esta Unidad está atenta de las instrucciones para reportar la información de ganadores*”. Por otra parte, se observa que en el manual se incluye el numeral *11.11. Gestión de reportes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)* el cual establece “La Lotería cuando autorice rifas y promocionales debe enviar al CNJSA un informe que contenga la totalidad de los ganadores de premios, en la forma, condiciones, monto y oportunidad que este disponga”. Se concluye que el criterio evaluado es conforme dado que la entidad ha gestionado lo pertinente y está a la espera de los lineamientos del CNJSA |
| **Conformidad No. 18****Tema:** **Análisis anual de información de operación del juego****Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”."Artículo 18.1.6. Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos. De acuerdo con el nivel de riesgo y en aplicación del enfoque basado en riesgos, los sujetos obligados adelantarán anualmente un análisis cualitativo y/o cuantitativo, sobre el comportamiento de la operación del juego y las actividades que se llevan a cabo en este sentido, con el propósito de agruparlas por características comunes y definirles un perfil, con el fin de apoyar la construcción de sus propias señales de alerta y el hallazgo de conductas inusuales. El estudio considerará las personas, operaciones, procedimiento de pago de premios y cuantías de los mismos, canales de comercialización y áreas geográficas o jurisdicciones".**Condición:**Con el fin de validar el cumplimiento del criterio se envió requerimiento No. 11 el día 04/11/2022 por medio de correo electrónico al Subgerente General, el cual fue contestado el 08/11/2022 indicando “*En la Unidad de Apuestas y Control del Juego no aplicaría, toda vez que la explotación y administración del juego para apuestas permanentes o chance el operador es el concesionario, el cual ejerce su actividad a su cuenta y riesgo; así como tampoco explota y administra rifas y promocionales por lo cual no estaría obligado a elaborar el estudio indicado, adicionalmente como lo indica en el artículo 2, estas no aplicaría para las autorizadas por la Lotería que solo operan dentro del distrito capital, ya que en el mencionado artículo indica “rifas y promocionales que operen en un municipio o más de un mismo departamento y el Distrito Capital”.**Para el caso del producto Lotería cada vez que se realiza o se propone un cambio en el plan de premios o redistribuciones al mismo se realiza un análisis cualitativo y/o cuantitativo, sobre el comportamiento de la operación del juego, y análisis de riesgo de los sorteos mención como los que anexamos a manera de ejemplo los cuales tienen una periodicidad mucho menor a la solicitada”.*Revisados los soportes enviados que consisten en el Documento Técnico de Redistribución Interna del Plan de Premios de los sorteos ordinarios 2639 y 2644 de febrero de 2022 y Documento técnico sorteos extraordinarios 2022 Lotería del Huila – Lotería de Bogotá, se evidencia que contienen perfil del consumidor, comportamiento del mercado, premios, campaña publicitaria y estudio de riesgos; no obstante, se registra la observación y recomendación #2 del presente informe. |
| **Conformidad No. 19****Tema: Medidas de Control** **Criterio:** Artículo 18.2 Instrumentos de control.Artículo 18.2.1 Medidas de controlArtículo 18.2.1.1 Ganadores de premiosArtículo 18.2.1.2. Sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premiosArtículo 18.2.1.3. Consulta de listas de control nacionales o internacionales.Artículo 18.2.1.4. Jurisdicciones que incrementan la amenazaArtículo 18.2.1.5. Solicitudes de información de las autoridades.**Condición:**Se adelanta la validación de las medidas de control adoptadas por la Lotería de Bogotá, así: * *Artículo 18.2.1.1 Ganadores de premios. Los operadores de los juegos de suerte y azar de índole territorial y las asociaciones deberán contar con un procedimiento de pago de premios y diversos medios para la divulgación de los requisitos que se exigirán a los ganadores*

Revisada la página WEB de la entidad, *Botón de Transparencia / Mapa de Procesos*, se evidencia que la entidad cuenta con los siguientes procedimientos:PRO420-419-2 PAGO DE PREMIOS AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE PRO410-393-1 RECEPCION Y VALIDACION DE PREMIOSEn cuanto a los medios para la divulgación de los requisitos se evidencia que en el link <https://loteriadebogota.com/faqs/> se encuentra la explicación relacionada con el cobro de un premio. Cuando se superen las cuantías señaladas en el artículo 18.1.4.3.3 se diligencia el Formato de identificación de ganadores FRO 400-300-2 fecha 30/11/2021, el cual cumple con la información mínima requerida en el artículo 18.2.1.1 del Acuerdo 574 de 2021. * Artículo 18.2.1.2. Sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios

La entidad cuenta con el procedimiento PRO105-525-1 Procedimiento Sanciones Financieras Dirigidas cuyo objeto es “*Identificar y establecer el procedimiento necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas previstas en las Convenciones de la Organización de Naciones Unidas y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en las sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios, dando cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPAD*”La oficial de cumplimiento informa en entrevista del día 15/11/2023 que a la fecha no han ocurrido situaciones en las que fuera necesario aplicar el procedimiento * Artículo 18.2.1.3. Consulta de listas de control nacionales o internacionales. Con el fin de apoyar las medidas de control en el conocimiento de personas, los sujetos obligados deberán consultar diversas fuentes de información públicas, como buena práctica. En todo caso, las acciones que se tomen por coincidencias de personas deberán estar establecidas en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y formar parte de las políticas vigentes en la entidad u organización.

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM incluye el numeral 12.2.1.Sanciones Financieras Dirigidas, el cual define las acciones a seguir por parte de la entidad en caso de encontrar coincidencia en la consulta a las listas restrictivas consultadas. Así mismo, se cuenta con el procedimiento PRO105-521-1 CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y DE CONTROL (LISTAS RESTRICTIVAS) fecha 04/08/2022.* Artículo 18.2.1.4. Jurisdicciones que incrementan la amenaza. En la debida diligencia de personas, para el establecimiento de relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, los sujetos obligados deberán tener en cuenta los países o jurisdicciones con serias debilidades en medidas de control en la lucha contra el LA/FT/FPADM, publicados por el GAFI, así como las jurisdicciones a las que ha exhortado a que mejoren sus medidas de debida diligencia de acuerdo con los riesgos identificados.

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM incluye el numeral 12.2.2. Países de Mayor Riesgo el cual cita “*La Lotería establece procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente. El Sistema debe contemplar las medidas intensificadas, eficaces y proporcionales a los riesgos que representen*”. * Artículo 18.2.1.5. Solicitudes de información de las autoridades. Los sujetos obligados deberán suministrar la información que soliciten las autoridades, en virtud del artículo 200 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007. Por tanto, en lo correspondiente a temas relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo, el Manual del Sistema de Administración de Riesgos deberá establecer el procedimiento que se adelantará para dar respuesta a la autoridad en forma oportuna.

La entidad cuenta con el procedimiento PRO105-497-1 ATENCIÓN A SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES Y ENTES EXTERNOS; el día 25 de octubre de 2022 la Oficial de Cumplimiento informó que en la vigencia 2022 no se han recibido requerimientos por parte de ningún ente externo y/u órgano de control.  |
| **Conformidad No. 20****Tema: Señales de Alerta** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Condición:**Artículo 18.2.2. Señales de alerta. El sujeto obligado deberá construir un listado de señales de alerta generadas por personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas. Para su construcción será útil la información obtenida, entre otras fuentes, en estudios de mercado sobre el comportamiento de los juegos de suerte y azar territoriales; ilegalidad e informalidad en la economía, ilegalidad en las apuestas, experiencia de la entidad en materia de apuestas y apostadores entre otros aspectos.Se verifica que el Manual LA/FT/FPADM aprobado por la entidad incluye el numeral 11.5. Política sobre la Identificación y Análisis de Señales de Alerta, Análisis, Determinación y Reporte de Operaciones InusualesAdicionalmente se cuenta con la siguiente documentación asociada: Procedimiento PRO105-289-3 Identificación y Análisis de Señales de Alerta, y Análisis, Determinación y Reporte de Operaciones InusualesDocumento de Tipologías LA/FT/FPADM de agosto de 2022Procedimiento Matriz de Riesgos LA-FT-FPADM código PRO105-527-1 del 29/09/2022.Formato para reportar señales de alerta  |
| **Conformidad No. 21****Tema: Sistemas Informáticos** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Condición:**Artículo 18.2.3. Consolidación electrónica de operaciones. Los operadores de juegos de suerte y azar territoriales deberán contar con sistemas informáticos que les permitan la consolidación de información por factores de riesgo; personas, operaciones de apuesta, canales y jurisdicciones, con el fin de realizar análisis estadísticos que apoyen su monitoreo periódico y la construcción de las señales de alerta.Se verifica que el Manual LA/FT/FPADM aprobado por la entidad incluye el numeral 13. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, las cuales se relacionan a continuación: 13.1.Herramienta Para la Consulta en Listas Vinculantes y de Control13.2.Sistema de Información Para la Gestión de Correspondencia y Expedientes Documentales de Archivo S.I.G.A.13.3.Chanseguro-Oracle BI13.4.Convenio Interadministrativo de Cooperación Registraduría Nacional del Estado Civil |
| **Conformidad No. 22****Tema: Capacitaciones** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Condición:**Artículo 18.2.5. Capacitación. El sujeto obligado deberá diseñar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento especializado con periodicidad mínima de un año a las personas Internas previstas en este acuerdo, en los temas relacionados con el LA/FT/FPADM. Los programas deberán observar igualmente un enfoque basado en riesgos y considerar los niveles de conocimiento y responsabilidad de las personas aquí definidas en el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM. Los contenidos de la capacitación deben propender por afianzar la eficiencia y eficacia del Sistema, actualizar al personal en las modalidades de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en la atención sobre hechos o situaciones que pongan en peligro a la organización por la comisión de estos delitos. Se deberá contar con mecanismos de evaluación que permitan establecer el nivel de entendimiento a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, cada capacitación deberá estar debidamente documentada y contar con lista de asistentes.El presente criterio fue validado por parte de la Oficina de Control Interno en el marco del seguimiento trimestral de Plan de Mejoramiento, esto dado que en la actualidad está vigente el hallazgo No. 131. Dicho reporte indica que la dependencia cumplió con las acciones formuladas y se realiza el cierre del hallazgo con corte a septiembre de 2022.  |
| **Conformidad No. 23****Tema: Conservación Documental** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Condición:**Artículo 18.2.6. Conservación documental. Todos los documentos originales relacionados con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM deberán conservarse por un periodo de al menos cinco (5) años, observando las normas vigentes, estándares y mejores prácticas sobre conservación documental. Transcurrido ese tiempo, su conservación podrá migrar a otro medio de almacenamiento, pero deberá garantizar su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, especialmente para ponerlas a disposición de las autoridades competentes cuando las necesiten.El presente criterio fue validado por parte de la Oficina de Control Interno en el marco del seguimiento trimestral de Plan de Mejoramiento, esto dado que en la actualidad está vigente el hallazgo No. 132. Dicho reporte indica que la dependencia ha avanzado en las acciones formuladas, así: **Acción 1.** "*Definir el mecanismo de control para la custodia de los soportes de las capacitaciones en LA/FT/FPADM*". La acción fue reportada al 100% entregando como soporte el procedimiento CONSERVACIÓN DOCUMENTAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA/FT/FPADM**Acción 2.** "*Actualizar la tabla de retención documental en lo referente a LA/FT/FPADM*". La acción fue reportada al 100% entregando como soporte la evidencia de la capacitación recibida para el manejo de TRD y el acta de actualización de TRD. Dado que la TRD aún no se ha actualizado, no es posible el cierre del hallazgo. Se valida un avance del 50% |
| **Conformidad No. 24****Tema: Estructura del Manual** **Criterio:** Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.**Condición:**Artículo 18.2.8. Estructura del manual de procedimientos. El manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM contendrá los siguientes ítems y los demás que considere necesarios, los que deberán estar acompañados de documentos escritos en los que se incluya instructivos de acción, responsables, funciones e instancias de dirección, administración y control.La validación de los mínimos del manual se presenta en la siguiente tabla: **Tabla No. 9 Estructura del Manual LA/FT/FPAD**

|  |  |
| --- | --- |
| Aspectos mínimos definido en el Artículo 18.2.8. | Página  |
| a) Introducción. | 4 |
| b) Marco contextual.1. Contexto normativo.2. Contexto administrativo de los riesgos.3. Contexto conceptual. | 8 a 18 |
| c) Identificación de riesgos, medición, control y seguimiento. | 18 a 28 |
| d) Políticas. | 28 - 29 |
| e) Código de ética | 41 |
| f) Órganos de Dirección. | 32 |
| g) Órganos de Administración. | 32 |
| h) Órganos de Control. | 35 |
| i) Mecanismos e instrumentos de control | 41 |
| j) Formatos o formularios que instrumenten las medidas de control. | 49 |
| k) Uso de herramientas informáticas que apoyan la implementación del Sistema. | 48 |

 |

|  |
| --- |
| HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA: |
| Tema: Codificación e Implementación de formatos Criterio: Artículo 18.1.1. Debida diligencia en el conocimiento de personas e identificación del beneficiario final. Es el conjunto de medidas de control que aplica el sujeto obligado para la identificación de personas naturales o jurídicas con las que establece o mantiene relaciones contractuales o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones. Para efecto de la aplicación, el sujeto obligado deberá diseñar formularios impresos o digitales en los que se consigne, almacene y conserve en forma segura toda la información relevante de las personas naturales o jurídicas y del beneficiario final, garantizando su disponibilidad cuando lo soliciten las autoridades, en lo de su competencia.FRO330-533-1 Formulario de vinculación persona natural Fecha 09/08/2022FRO330-532-1 Formulario de vinculación persona jurídica Fecha 09/08/2022Condición: El día 26 de octubre de 2022 se realizó mesa de trabajo entre la Oficial de Cumplimiento, la profesional del Grupo de Contratos y la auditora; el objetivo de la reunión fue verificar la ruta en el SECOP II de los soportes de los contratos firmados posteriores al 09/08/2022 e indagar por la aplicación de los formatos FRO330-533-1 y FRO330-532-1, como respuesta la profesional de contratos informa que los mismos aún no son conocidos por el grupo de contratos, por ende, no han sido implementados para ningún contrato suscrito por la entidad. Teniendo en cuenta que los formatos entregados en el marco de la auditoría tienen fecha de 9 de agosto de 2022, la auditora considera que es evidente la inobservancia al principio de celeridad en las actuaciones administrativas consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esto dado que, el argumento presentado en la mesa de trabajo antes mencionada fue que dicho formato no había sido codificado por la Oficina de Planeación. No obstante, se procedió a tomar una muestra de los contratos suscritos con posterioridad al 09/08/2022; los resultados de la validación física de los expedientes contractuales y de la aplicación de los formatos es la siguiente: Tabla No. 10 Validación contratos

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **No. Contrato**  | **Fecha Suscripción** | **Persona Natural / Jurídica** | **Certificado Cámara Comercio (Si aplica)** | **Verificación condición PEP** | **Antecedentes fiscales** |  **Antecedentes disciplinarios** | **Medidas Correctivas** | **Antecedentes Judiciales**  | **Consulta de Listas restrictivas** | **Formato compromiso LA/FT/FPADM** |
| 1 | OC 94614 | 12/08/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | Si | No |
| 2 | 52 | 25/08/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 3 | 53 | 26/08/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | No | Si | Si |
| 4 | OC 95241 | 29/08/2022 | Jurídica | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 5 | 54 | 31/08/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | No | Si |
| 6 | 56 | 6/09/2022 | Natural | N/A | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 7 | 57 | 9/09/2022 | Natural | N/A | Si | Si | Si | Si | Si | No | Si |
| 8 | 58 | 9/09/2022 | Natural | N/A | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si  |
| 9 | 59 | 12/09/2022 | Natural | N/A | Si | Si | Si | Si | No | Si | Si |
| 10 | 60 | 13/09/2022 | Natural | N/A | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 11 | 61 | 23/09/2022 | Natural | N/A | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 12 | 62 | 29/09/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | No | Si |
| 13 | OCMC 12 | 11/10/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | No | Si | Si | Si |
| 14 | 62A | 14/10/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 15 | OC 97465 | 14/10/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| 16 | OCMC 14 | 20/10/2022 | Jurídica | Si | No | Si | Si | Si | No | Si | Si |

Se concluye que 13 de los 16 contratos, es decir el 81.2% tienen el expediente incompleto en relación con documentos obligatorios para Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADMPor otra parte, el formato FRO400-423-1 Fecha 30/07/2021 tiene dos (2) versiones, así:* La primera versión se denomina Formato Compromiso Contra el Lavado de Activos que consta de 2 páginas e incluye en el numeral 5 la declaración de Persona Políticamente Expuesta - PPE
* La segunda versión se denomina Formato No. 4 Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/PADM) Prevención de la Corrupción Ética Empresarial y Soborno Nacional y Transnacional, consta de 11 páginas y no incluye la declaración de Persona Políticamente Expuesta – PPE y corresponde a la versión que está publicada en la Intranet de la entidad con 9 páginas.

Hallazgo No. 1De la revisión realizada a 16 expedientes contractuales como parte de la selección aleatoria de auditoría y de los formatos asociados con el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM que reposan en estos, se evidenciaron las siguientes dos debilidades:* Los formatos FRO330-533-1 y FRO330-532-1 “Formulario de vinculación persona natural / Jurídica”, no han sido implementados en la entidad dado que no fueron enviados al Grupo de Contratos; no obstante, estos documentos están vigentes desde el 09/08/2022.
* 13 de los 16 expedientes contractuales revisados están incompletos por la ausencia de documentos obligatorios para el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM

Lo anterior incumple con el artículo 18.1.1. del Acuerdo 574 de 2021.Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría: El día 23 de noviembre de 2022 como memorando 3-2022-1515 la Oficial de cumplimiento acepta el hallazgo y aclara que “esta documentación se trabaja en conjunto con el área de Planeación y la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, no le compete únicamente a la Oficina Oficial de Cumplimiento. Por lo anterior, se verificará con ellos este hallazgo generado”.Resultado del Hallazgo: ACEPTADOCausa:* Falta de controles en la codificación de los formatos
* Falta de controles en la revisión de los documentos contractuales

Consecuencia: * Expedientes contractuales y documentos obligatorios asociados al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sin el completo cumplimiento de requisitos

Recomendación:* Definir y documentar un lineamiento para el trámite de aprobación, codificación y publicación de formatos.
* Iniciar la implementación inmediata de los formatos aprobados en el marco del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM
* Capacitar a los profesionales que revisan y construyen los expedientes contractuales, con el fin de aclarar cuáles son los documentos obligatorios que deben reposar en los mismos.
 |
| Tema: Notificación de Designación Oficial de Cumplimiento Criterio: Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 15.3. Oficial de Cumplimiento (…) La designación del Oficial de Cumplimiento y suplente deberá ser informada a la Secretaría Técnica del CNJSA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del acta de la junta directiva u órgano equivalente, adjuntando la hoja de vida con los respectivos anexos y el extracto del acta de designación, para su registroCondición:La junta directiva que definió el nombramiento de la Oficial de Cumplimiento se realizó el día 12 de noviembre de 2021; según memorando 2-2021-1589 del día 22/11/2022, el acta se firmó el día 25 de noviembre de 2021, es decir, en esta fecha quedó formalizada. No obstante, el envío de esta se realizó hasta el 29/12/2022 con memorando 2-2021-1787. Hallazgo No. 2Revisada la documentación asociada con el nombramiento de la Oficial de Cumplimiento que fue enviada por la Lotería de Bogotá a la Secretaría Técnica del CNJSA mediante oficio 2-2021-1787 del 29/12/2021, se evidenció que la misma se remitió 23 días hábiles siguientes a la formalización del acta de junta directiva (25/11/2021), es decir, 18 días adicionales a lo contemplado en la norma; esta situación incumple lo establecido en el artículo 15.3 del Acuerdo 574 de 2021. Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría: El día 23 de noviembre de 2022 como memorando 3-2022-1515 la Oficial de cumplimiento acepta el hallazgo y aclara que “para la fecha de radicación del citado oficio ante el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, yo me encontraba seleccionada y nombrada por la Junta Directiva de la Lotería, mas no posesionada en el cargo de Jefe Oficial de Cumplimiento, el acto de posesión se llevó a cabo el día 24 de noviembre del año inmediatamente anterior”.Resultado del Hallazgo: ACEPTADOCausa:* Inoportunidad en la suscripción del acta por parte de la Junta Directiva

Consecuencia: * Incumplimiento a normativa externa que puede ocasionar la materialización de riesgo reputacional

Recomendación:* Definir mecanismo para agilizar la firma de las actas de Junta Directiva, especialmente cuando de ellas depende el cumplimiento de normativa vigente.
 |
| Tema: Monitoreo de Operaciones Criterio: Acuerdo 574 de 2021 “Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”.Artículo 18.2.4. Monitoreo de operaciones.Condición:Artículo 18.2.4. Monitoreo de operaciones. En consideración del nivel de riesgo de la entidad, los operadores de juegos de suerte y azar territoriales deberán establecer y ejecutar un procedimiento informático que analice la totalidad de sus operaciones en periodos determinados, con el fin de hallar aspectos que no sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre las personas, las mismas operaciones, las jurisdicciones y los canales de ofrecimiento de las apuestas. Los resultados del monitoreo podrán generar posibles señales de alerta, inusualidades de diversa índole o coincidentes con listas de control usadas, las que deberán informarse debidamente al Oficial de Cumplimiento, en observancia de este acuerdo y de los procedimientos establecidos por la organizaciónSe realizó entrevista con la Oficial de Cumplimiento el día 15/11/2022, al indagar por el cumplimiento del artículo 18.2.4 que establece que la entidad debe contar con un procedimiento informático que analice la totalidad de sus operaciones en periodos determinados, la profesional contestó que a la fecha no se cuenta con el mismo; así mismo, mencionó que se han adelantado gestiones con Tecnología para cumplir unas acciones que están formuladas en el Plan de Mejoramiento de la entidad y que en parte contribuyen al cumplimiento del numeral en mención. Las acciones formuladas están relacionadas con “*1. Gestionar el desarrollo en una consulta en el sistema de información, que genere la citada información base para reporte ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). 2. Implementar el Desarrollo de la Consulta del Sistema de Información, que incluya información de los premios pagados por la Lotería de Bogotá como los distribuidores*”. Se evidencia memorando 3-2022-1481 del 11/11/2022 donde se solicita a la Oficina de Tecnología informar si los avances y pruebas realizados con la firma GMEDIA van a continuar o no. Hallazgo No. 3En entrevista realizada con la Oficial de Cumplimiento el día 15/11/2022 para validar el cumplimiento del artículo 18.2.4 se evidenció la inexistencia de un procedimiento informático que analice la totalidad de sus operaciones en periodos determinados, con el fin de hallar aspectos que no sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre las personas, las mismas operaciones, las jurisdicciones y los canales de ofrecimiento de las apuestas, lo anterior incumple lo establecido en el artículo 18.2.4. Monitoreo de operaciones del Acuerdo 574 de 2021Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría: El día 23 de noviembre de 2022 como memorando 3-2022-1515 la Oficial de cumplimiento acepta el hallazgo y aclara que “no solo se ha solicitado en el memorando 3-2022-1481 de noviembre el desarrollo tecnológico que requiere esta oficina, se viene solicitando desde el mes de marzo de los corrientes a diversas unidades de la Lotería”Resultado del Hallazgo: ACEPTADOCausa* Ausencia de gestión y priorización de proyectos tecnológicos que incluyan el cumplimiento de los requerimientos normativos para la implementación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM

Consecuencia * Debilidades en la aplicación de controles efectivos y oportunos para el correcto funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, por falta de información automatizada
 |

|  |  |
| --- | --- |
| **OBSERVACIONES** | **RECOMENDACIONES** |
| **TEMA: Vigilancia al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM del Concesionario****OBSERVACIÓN No. 1:**De la revisión detallada al manual cumplimiento por parte de la Lotería de Bogotá a lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021 se observa que el artículo 16.2 establece *“Artículo 16.2. Entidades explotadoras o administradoras de los juegos de suerte y azar territoriales. Las entidades que otorguen por concesión o autorización la operación de juegos de suerte y azar territoriales, en desarrollo de sus facultades de supervisión* ***deberán corroborar******la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM*** *implementado por el concesionario* ***y la ejecución de lo previsto en el Manual adoptado****. Adicionalmente, verificará las medidas enfocadas a mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM adoptadas por las personas autorizadas para operar rifas y promocionales, cuando autoricen dichos juegos”.* Negrita fuera de textoEs decir, que la Lotería de Bogotá debe asignar los recursos humanos y establecer la metodología que permitan corroborar el cumplimiento del Manual *LA/FT/FPADM* aprobado por GELSA.  | **TEMA: Vigilancia al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM del Concesionario****RECOMENDACIÓN No. 1:**Evaluar la posibilidad de asignar los recursos humanos suficientes y establecer la metodología que permitan corroborar el cumplimiento del Manual *LA/FT/FPADM* aprobado por GELSA.  |
| **Tema:** Análisis anual de información de operación del juego**OBSERVACIÓN NO. 2**De la revisión adelantada con el fin de validar el cumplimiento del *Artículo 18.1.6. Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos*, se observa que si bien es cierto para la vigencia 2022 se han presentado situaciones que han ocasionado la necesidad de elaborar documentos técnicos que analizan la operación del juego, los cuales están citados en la conformidad No. 18, no se cuenta con un control y un responsable para hacer seguimiento en todas las vigencias al cumplimiento de esta normativa.  | **Tema:** Análisis anual de información de operación del juego**RECOMENDACIÓN NO. 2**Definir un lineamiento documentado para validar el cumplimiento del *Artículo 18.1.6. Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos* en todas las vigencias |
| **Tema:** Fecha de vigencia del Manual de LA/FT/FPADM del Concesionario GELSA **OBSERVACIÓN NO. 3**En la validación realizada al cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario GELSA, se observa que el MANUAL SARLAFT Código: GCR-M-01Versión: 01, no contiene el campo de fecha, por lo tanto, no es posible validar si es el vigente y corresponde al Manual aprobado según Acta No. 418 del día 16 de diciembre de 2021 en la que la Junta Directiva de la sociedad Grupo Empresarial en Línea S.A. | **Tema:** Fecha de vigencia del Manual de LA/FT/FPADM del Concesionario GELSA **RECOMENDACIÓN NO. 3**Requerir al Concesionario GELSA la inclusión de la fecha de aprobación y vigencia en su Manual SARLAFT. |

|  |
| --- |
| **FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:** |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** |  |
| **NOMBRE** | **RESPONSABILIDAD** | **FIRMA** |
| Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez | Jefe Oficina de Control Interno |  |
| Luz Dary Amaya Peña  | Auditor líder designado |  |
| No aplica  | Auditor Acompañante |  |